



## CUARTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, martes 28 de mayo de 2019

número 43

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO por el que se crea el Centro de Convenciones de Torreón, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal. 1

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLIS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 2 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

### C O N S I D E R A N D O

Que el Estado de Coahuila de Zaragoza ocupa el segundo lugar nacional en participación de las exportaciones, y que además, uno de los sectores con mayor potencial en la entidad es el turismo, por ello, se realizan acciones gubernamentales para fortalecer la infraestructura logística y crear las condiciones de competitividad y promoción a nivel nacional e internacional, para las empresas de estos ámbitos.

Que es preponderante crear un organismo descentralizado que administre y opere los espacios con la infraestructura suficiente y adecuada para dar a conocer la oferta turística de Coahuila de Zaragoza, la promoción de los productos elaborados por las empresas

coahuilenses, así como para posicionar al Estado como referente cultural y artístico a nivel nacional e internacional, para que a partir de ello, se impulse el desarrollo de la industria y el desarrollo económico de la entidad.

Que en la ciudad de Torreón, destacada por su gran actividad comercial e industrial, así como por su estratégica ubicación geográfica, se encuentra un Centro de Convenciones que ofrece amplios espacios para la realización de exhibiciones, congresos, convenciones, ferias, exposiciones, eventos sociales y culturales, tanto de interés público como privado, y cuenta con capacidad para un aforo de hasta siete mil personas.

Que en atención a lo anterior, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Convenciones de Torreón, que tendrá por objeto brindar la infraestructura del Centro de Convenciones de Torreón, como un espacio óptimo para la promoción del desarrollo económico, cultural y turístico del Estado de Coahuila de Zaragoza y el municipio de Torreón; la organización y realización de eventos de proyección municipal, regional, estatal, nacional e internacional, así como programar, promover y realizar eventos de interés público, cuya organización le sea asignada por el Ejecutivo del Estado y sus dependencias.

Que el organismo que se crea estará sectorizado a la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos, ya que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública, a esta le corresponde promover las zonas de desarrollo turístico en la entidad y apoyar el desarrollo de su infraestructura, estimulando la participación de los sectores público, social y privado, e impulsar las actividades culturales, eventos y espectáculos que difundan los atractivos turísticos y de negocios del Estado, así como, auxiliarse de la Secretaría de Economía para alentar el turismo de negocios y generar alternativas de esparcimiento para este tipo de visitantes, y en coordinación con la Secretaría de Cultura, promover y difundir la cultura del Estado, en beneficio del turismo de la entidad.

Que la dirección y administración del Centro de Convenciones de Torreón, estarán a cargo de una Dirección Administrativa y un Consejo Directivo, siendo este último su órgano de gobierno, el cual se integrará por las personas titulares de la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos, el cual lo presidirá; de la propia Dirección Administrativa como Secretaría Técnica; y como vocales Secretaría de Gobierno, Secretaría de Cultura, Secretaría de Economía y Secretaría de Finanzas.

Que el organismo contará además, con un Consejo Consultivo, como órgano colegiado que tendrá como objeto la asesoría, opinión, orientación y apoyo para la mayor eficiencia del uso y aprovechamiento del Centro, en el que participaran representantes del Municipio de Torreón y de las cámaras empresariales.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Secretaría de Finanzas realizó la estimación de impacto presupuestario correspondiente al presente Decreto.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE CONVENCIONES DE TORREÓN, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

### **CAPÍTULO I Disposiciones generales**

**ARTÍCULO 1.** Se crea el Centro de Convenciones de Torreón, como organismo público descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, sectorizado a la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos.

**ARTÍCULO 2.** El Centro de Convenciones de Torreón, tendrá por objeto:

- I.** Brindar la infraestructura del Centro de Convenciones de Torreón, como un espacio óptimo para la promoción del desarrollo económico, cultural y turístico del Estado de Coahuila de Zaragoza y el municipio de Torreón;
- II.** La organización y realización de eventos de proyección municipal, regional, estatal, nacional e internacional;
- III.** Programar, promover y realizar eventos de interés público, cuya organización le sea asignada por el Ejecutivo del Estado y sus dependencias.

**ARTÍCULO 3.** Para el cumplimiento de su objeto, el Centro de Convenciones de Torreón, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Administrar y operar el Centro de Convenciones de Torreón;

- II. Regular el uso y aprovechamiento de la infraestructura e instalaciones del Centro de Convenciones de Torreón;
- III. Comercializar en la esfera de su competencia, la prestación de los servicios ofrecidos por el Centro de Convenciones de Torreón, para exhibiciones, congresos, convenciones, ferias, exposiciones, eventos sociales, culturales y los demás en los que se le requiera y formen parte de su objeto;
- IV. Programar, promover y realizar eventos de interés público, cuya organización le sea asignada por el Ejecutivo del Estado y sus dependencias;
- V. Proporcionar atención e información a los usuarios del Centro de Convenciones de Torreón;
- VI. Las demás que requiera para el cumplimiento de su objeto, conforme a las disposiciones aplicables, así como aquellas necesarias para la adecuada operación del Centro de Convenciones de Torreón.

**ARTÍCULO 4.** Todo acto, contrato o documento que implique obligación o derecho inmediato o eventual para el Centro de Convenciones de Torreón, deberá ser registrado en su contabilidad.

## **CAPÍTULO II** **Patrimonio**

**ARTÍCULO 5.** El patrimonio del Centro de Convenciones de Torreón se integrará con:

- I. Los ingresos que perciba conforme a la partida anual que para el efecto establezca el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila para el ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que los gobiernos federal, estatal o municipal, instituciones públicas o privadas y personas físicas o morales le aporten para la realización de su objeto; y los que adquiera por cualquier otro título legal;
- III. Los subsidios y aportaciones que reciba de los gobiernos federal, estatal y municipal y los que obtenga de instituciones públicas, privadas o de particulares;
- IV. Los ingresos que perciba por las operaciones que realice en cumplimiento de su objeto;
- V. Las herencias, donaciones o legados que se hicieren a su favor;
- VI. Todos los demás que adquiera por cualquier otro medio legal.

## **CAPÍTULO III** **Órganos de administración y dirección**

**ARTÍCULO 6.** La dirección y administración del Centro de Convenciones de Torreón, estarán a cargo de un Consejo Directivo y una Dirección Administrativa.

### **SECCIÓN I** **El Consejo Directivo**

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Directivo será el órgano de gobierno del Centro de Convenciones de Torreón y se integra de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia que estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos;
- II. Una Secretaría Técnica que estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Administración;
- III. Vocales que serán las personas titulares de:
  - a) La Secretaría de Gobierno;

- b) La Secretaría de Cultura;
- c) La Secretaría de Economía;
- d) La Secretaría de Finanzas.

Los integrantes participarán en las sesiones del Consejo Directivo con voz y voto, a excepción de quien sea titular de la Secretaría Técnica, quien tendrá voz pero no voto.

**ARTÍCULO 8.** Cada uno de los miembros designará a un suplente, quien lo sustituirá en los casos en que por causa suficiente se vea impedido para asistir a las sesiones, asumiendo en ese supuesto los derechos y obligaciones que correspondan a la representación del titular.

La calidad de los suplentes designados, se acreditará mediante el oficio respectivo dirigido al titular de la Presidencia del Consejo Directivo y signado por el propietario a quien representa. El cargo de suplente será indelegable, de manera que no se podrán acreditar representantes de éste en las sesiones del propio Consejo Directivo.

Todos los cargos del Consejo Directivo al que se refiere el presente artículo serán honoríficos, por lo que los titulares no recibirán emolumento alguno por su desempeño.

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Directivo celebrará, por lo menos, una sesión ordinaria trimestral, así como las extraordinarias que estime conveniente su presidente, o a petición de una tercera parte del total de sus integrantes.

Tratándose de sesiones ordinarias, las convocatorias y el orden del día se comunicarán por escrito, con al menos diez días de anticipación, especificando el asunto a tratar lugar, fecha y hora.

Respecto de las sesiones extraordinarias, las convocatorias y el orden del día se comunicarán por escrito, con un día de anticipación especificando lugar, fecha y hora, así como la justificación o asunto específico que las motive y no podrán tratarse asuntos generales dentro de sesiones de esta naturaleza.

**ARTÍCULO 10.** Las sesiones del Consejo Directivo serán válidas cuando el quórum se integre con la mitad mas uno de sus miembros, siempre que estuviere presente la persona titular de la Presidencia.

Las votaciones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en las sesiones. La persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 11.** Las actas de las sesiones deberán remitirse a los integrantes del Consejo Directivo, debidamente suscritas dentro de los quince días siguientes a la celebración de la sesión de que se trate.

**ARTÍCULO 12.** El Consejo Directivo podrá invitar a sus sesiones académicos y personas con conocimiento y trabajo relevante en alguna materia, cuando se considere conveniente en el caso de que se traten asuntos específicos y se requiera de su opinión; estos invitados participaran con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 13.** Son atribuciones del Consejo Directivo las siguientes:

- I. Aprobar la celebración de convenios y contratos con los municipios, y demás organismos e instituciones, públicas o privadas, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Centro de Convenciones de Torreón;
- II. Establecer las directrices generales para el eficaz funcionamiento del Centro de Convenciones de Torreón;
- III. Aprobar el programa anual de operaciones del Centro de Convenciones de Torreón, que someta a su consideración la Dirección Administrativa;
- IV. Conocer y aprobar, en su caso, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente;

- V. Examinar y aprobar, en su caso, los estados financieros mensuales, los balances ordinarios y extraordinarios, y los informes generales y especiales que someta a su consideración la Dirección Administrativa;
- VI. Planear y autorizar la gestión de los créditos que requiera el Centro de Convenciones de Torreón para su adecuado funcionamiento;
- VII. Otorgar a la persona titular de la Dirección Administrativa o a personas distintas a éste, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades aún las que requieran poder especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo, el artículo 3008 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Estará facultado, además, para desistirse de amparos y para formular querellas y acusaciones de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito. El mandato podrá ser ejercido ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales;
- VIII. Otorgar poderes especiales o generales a las personas que juzgue conveniente, con todas las facultades, aún las que conforme a la Ley requieran cláusula especial;
- IX. Aprobar y emitir el Reglamento Interior del Centro de Convenciones de Torreón, así como todas aquellas disposiciones administrativas necesarias para el cumplimiento de su objeto;
- X. Aprobar la cuenta pública que se presentará ante la Legislatura. La cuenta pública del Centro de Convenciones de Torreón deberá remitirse, en los términos de las disposiciones aplicables, al Congreso del Estado para su aprobación;
- XI. En general, realizar todos aquellos actos y operaciones autorizados por este Decreto y los que fuesen necesarios para la mejor administración del Centro de Convenciones de Torreón.

## SECCIÓN II

### Atribuciones de los miembros del Consejo Directivo

**ARTÍCULO 14.** La Presidencia del Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, a través de la Secretaría Técnica, a los miembros del Consejo y a quienes sean titulares del Órgano Interno de Control y de la Comisaría a las sesiones que se desarrollarán conforme al Orden del Día correspondiente;
- II. Dirigir las sesiones del Consejo Directivo y declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones;
- III. Resolver, bajo su más estricta responsabilidad, aquellos asuntos de los que deba conocer el Consejo Directivo, que obedezcan a caso fortuito o fuerza mayor y no admitan demora debido a que sus consecuencias sean irreparables. En estos casos, deberá el Consejo Directivo reunirse cuanto antes, para adoptar las medidas procedentes;
- IV. Suscribir de manera conjunta con la persona que ocupe la Secretaría Técnica y los miembros del Consejo Directivo que asistieren a las sesiones, las actas que se levanten de las mismas;
- V. En general, realizar todos aquellos actos que fuesen necesarios para el mejor funcionamiento del Consejo Directivo y del Centro de Convenciones de Torreón, así como aquellos que emanen de otras leyes y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 15.** La Secretaría Técnica del Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones que celebre el Consejo Directivo y participar en ellas con voz, pero sin voto;
- II. Someter el calendario de sesiones a la consideración del Consejo Directivo;
- III. Elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión y remitirla, previa autorización de la Presidencia, a los integrantes del Consejo Directivo;
- IV. Tomar las votaciones de los miembros presentes en las sesiones;
- V. Levantar las actas de las sesiones que celebre el Consejo Directivo, firmándolas conjuntamente con la Presidencia y con los integrantes que asistieren a ellas, así como asentarlas en el libro correspondiente;
- VI. Redactar las comunicaciones oficiales y someterlas a la aprobación del titular de la Presidencia del Consejo Directivo;

**VII.** Dar cuenta al Consejo Directivo de los asuntos de su competencia;

**VIII.** Las demás que le confiera el Consejo Directivo y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 16.** Los vocales del Consejo Directivo tendrán las atribuciones siguientes:

- I.** Asistir a las sesiones a las que sean convocados y participar en ellas con voz y voto;
- II.** Poner a la consideración del Consejo Directivo los asuntos que estimen necesarios para el eficaz funcionamiento del Centro de Convenciones de Torreón;
- III.** Emitir las opiniones que les sean solicitadas;
- IV.** Las demás que les confiera el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables.

### **SECCIÓN III** **La Dirección Administrativa**

**ARTÍCULO 17.** La dirección del Centro de Convenciones de Torreón estará a cargo de una Dirección Administrativa.

La persona titular de la Dirección Administrativa será nombrada y removida libremente por el titular del Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO 18.** Son atribuciones y obligaciones de la persona titular de la Dirección Administrativa las siguientes:

- I.** Velar por el correcto funcionamiento del Centro de Convenciones de Torreón;
- II.** Representar legalmente al Centro de Convenciones de Torreón, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, y de dominio, y demás facultades que confiere el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Para ejercer actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo y demás autorizaciones que establezca la ley;
- III.** Celebrar los contratos y convenios, autorizados por el Consejo Directivo;
- IV.** Presentar denuncias penales, así como querellas y desistirse de ellas cuando así corresponda;
- V.** Elaborar, actualizar y someter para su aprobación al Consejo Directivo, el programa de operación anual del Centro de Convenciones de Torreón; así como su anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos;
- VI.** Coordinarse, con las secretarías y entidades de la administración pública estatal, para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen;
- VII.** Proponer al Consejo Directivo, a los titulares de las unidades administrativas y nombrar al demás personal del Centro de Convenciones de Torreón;
- VIII.** Otorgar poderes generales o especiales para representar al Centro de Convenciones de Torreón, en asuntos judiciales, pleitos y cobranzas;
- IX.** Coordinar un trabajo conjunto con los prestadores de productos y servicios tomando siempre en cuenta los beneficios económicos y sociales del Centro de Convenciones de Torreón;
- X.** Realizar esquemas de promoción y ventas;
- XI.** Aplicar los sistemas administrativos de control de calidad;
- XII.** Manejar eficazmente los tiempos, planear, trabajar en equipo, toma de decisiones y ejecución de procedimientos apropiados para el buen desempeño del Centro de Convenciones de Torreón;
- XIII.** Aplicar los diversos sistemas y programas informáticos en los diversos procesos administrativos;

- XIV.** Supervisar las funciones matemáticas básicas utilizadas en los diversos procesos que requieren operaciones numéricas en la administración de una empresa de convenciones o eventos;
- XV.** Emplear y aplicar acertadamente los principios básicos del servicio al cliente;
- XVI.** Aplicar conceptos y funciones básicas de la mercadotecnia para la promoción;
- XVII.** Enfocar sus tareas con una perspectiva innovadora para la administración de las diferentes áreas de su especialidad;
- XVIII.** Elaborar el proyecto de Reglamento Interior del Centro de Convenciones de Torreón, así como los proyectos de todas aquellas disposiciones administrativas necesarias para el cumplimiento de su objeto, y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo;
- XIX.** Someter a la aprobación del Consejo Directivo los estados financieros y la cuenta pública del Centro de Convenciones de Torreón;
- XX.** Las demás que le sean encomendadas por el Consejo Directivo y las que se señalen en el Reglamento Interior del Centro de Convenciones de Torreón y las demás disposiciones aplicables.

#### **CAPÍTULO IV El Consejo Consultivo**

**ARTÍCULO 19.** El Centro de Convenciones de Torreón contará con un Consejo Consultivo, como órgano colegiado que tendrá como objeto la asesoría, opinión, orientación y apoyo para la mayor eficiencia del uso y aprovechamiento del Centro.

**ARTÍCULO 20.** El Consejo Consultivo se integra por los siguientes miembros:

- I.** La persona titular de la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos, el cual fungirá como Presidente;
- II.** Un representante de la Secretaría de Cultura;
- III.** Un representante de la Secretaría de Economía;
- IV.** Un representante del Municipio de Torreón;
- V.** Un representante del Teleférico Torreón – Cristo de las Noas;
- VI.** Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación;
- VII.** Un representante de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo;
- VIII.** Un representante de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información;
- IX.** Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados;
- X.** Un representante de la Oficina de Convenciones y Visitantes, Promotora de Turismo y Convenciones de la Laguna A. C.

La designación de los representantes a los que se refieren las fracciones IV, VI, VII, VIII, IX y X, se realizará por las propias instituciones u organismos, una vez aceptada la invitación del Presidente del Consejo Consultivo a través de la Dirección Administrativa.

Los cargos de las y los integrantes del Consejo Consultivo serán de carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna por su desempeño y tendrán las atribuciones que establezcan este Decreto, el reglamento interior y demás disposiciones aplicables.

Las votaciones del Consejo Consultivo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en las sesiones. La persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

Las disposiciones relativas a la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo, se establecerán en el Reglamento Interior del Centro de Convenciones de Torreón.

**CAPÍTULO V**  
**Vigilancia, supervisión y control interno**

**SECCIÓN I**  
**La Comisaría**

**ARTÍCULO 21.** Para la vigilancia y supervisión del Centro de Convenciones de Torreón, se contará con una Comisaría, cuyo titular será designado por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas en los términos de las disposiciones aplicables.

La persona titular de la Comisaría, podrá asistir a todas las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 22.** Quien funja como titular de la Comisaría, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Vigilar que la administración de los recursos que integran el patrimonio del Centro de Convenciones de Torreón se realice de acuerdo con lo que dispongan la ley, los programas y directrices aprobados;
- II.** Realizar auditorías a los estados financieros y las de carácter administrativo al término del ejercicio, o antes si así lo considera conveniente el Consejo Directivo;
- III.** Rendir anualmente en sesión del Consejo Directivo, un dictamen respecto de la información presentada por la persona titular de la Dirección Administrativa;
- IV.** Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones, los asuntos que crea convenientes;
- V.** Solicitar que se convoque a sesiones, en los casos en que lo juzgue pertinente;
- VI.** Asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones;
- VII.** Vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones del Centro de Convenciones de Torreón;
- VIII.** Las demás que le confiera la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza y otras disposiciones aplicables.

**SECCIÓN II**  
**El Órgano Interno de Control**

**ARTÍCULO 23.** El Órgano Interno de Control del Centro de Convenciones de Torreón, se integra por los servidores públicos que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, designe el titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, teniendo el carácter de autoridad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción XIV del ordenamiento en mención y se sujetará para su actuación a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

**ARTÍCULO 24.** El Órgano Interno de Control dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

El Centro de Convenciones de Torreón, con sujeción al presupuesto autorizado, proporcionará al Órgano Interno de Control los recursos humanos y materiales que requiera para la atención de los asuntos a su cargo.

Los servidores públicos adscritos a dicho Órgano Interno de Control ejercerán en el ámbito de su respectiva competencia las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los demás ordenamientos aplicables.

**CAPÍTULO VI**  
**Relaciones de trabajo**

**ARTÍCULO 25.** Las relaciones laborales entre el Centro de Convenciones de Torreón y sus trabajadores se regirán por lo



Se consideran trabajadores de confianza a la persona titular de la Dirección Administrativa y a quienes realicen funciones de dirección y administración.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El Consejo Directivo del Centro de Convenciones de Torreón y el Consejo Consultivo deberán llevar a cabo su instalación en sesión solemne.

**TERCERO.** El Consejo Directivo deberá emitir el Reglamento Interior del Centro de Convenciones de Torreón.

**CUARTO.** La Secretaría de Finanzas de acuerdo a las disposiciones presupuestarias, deberá de dotar al Centro de Convenciones de Torreón, de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su funcionamiento.

**DADO.** En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

### “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN” EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO DE  
PUEBLOS MÁGICOS

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)

LIC. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN  
DE CUENTAS

LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA  
(RÚBRICA)

LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA  
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE CULTURA

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA

LIC. ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL  
(RÚBRICA)

ING. JAIME GUERRA PÉREZ  
(RÚBRICA)

## **MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## **ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$909.00 (NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

### **IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,489.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,245.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

### ***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2019.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcocahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcocahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)